

Común, se hace público, según prevé el apartado 5 de dicho precepto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 60 de dicha Ley, lo siguiente:

Formulada denuncia contra los ciudadanos cuya identificación figura a continuación por los hechos denunciados que se relacionan y la infracción de norma que igualmente se indica, con expresión del expediente, calificación de la falta e importe mínimo y máximo de la sanción, en virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley de Bases Reguladora del Régimen Local 7/85 en relación con el RD1398/93 Reglamento del ejercicio de la potestad sancionadora, se acuerda:

Primero: Que se instruya expediente sancionador para determinar la infracción en que hubiera podido incurrir por el hecho denunciado y la aplicación, en su caso, de la sanción que en Derecho proceda.

Segundo: Nombrar Instructor del presente procedimiento a don Domingo García García y como Secretario del mismo a don Epifanio Fuente Acero.

Tercero: El Instructor y Secretario podrán abstenerse y ser recusados en cualquier momento de la tramitación del presente expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 28.1 y 29.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28.2 de la misma Ley.

Cuarto: Comunicar al interesado, que el órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local., advirtiéndole, al mismo tiempo, que tiene la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto.

Quinto: No se establecen medidas provisionales con respecto a los expedientes que se indican.

Sexto: Conceder al interesado un plazo de quince días para que pueda examinar el expediente, formular alegaciones y proponer prueba en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Séptimo: Dar traslado del presente al Interesado, a la Policía Local, Instructor y Secretario del procedimiento.

Octavo: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, al tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio del derecho a efectuar alegaciones.

EXPTE	PRESUNTO RESPONSABLE	DNI	HECHO DENUNCIADO	LEGISLACION INFRINGIDA	CALIFICACION	SANCION
10/2006	ALBERTO GARABANCHO BARRERAS	72093615T	satisfacer necesidades fisiológicas en vía pública	O.M.Limpieza art 49.a y art 9	LEVE	Hasta 600 €
11/2006	JON GARITACELAYA CANALES	78934882D	abandonar electrodomésticos vía pública	O.M.Limpieza art 49.a y art 9	LEVE	Hasta 600 €
12/2006	JON GARITACELAYA CANALES	78934882D	tirar a la vía pública colillas	O.M.Limpieza art 49.a y art 9	LEVE	Hasta 600 €
13/2006	ADRIANA ALONSO DE LA PUENTE	78945730R	no recoger deposiciones animales domésticos	O.M.Limpieza art 39	LEVE	Hasta 600 €
14/2006	CDAD PROP C/ Del Mar nº 5		no tapar contenedores de obra	O.M.Limpieza art 50a y art 15	GRAVE	De 600 a 1.800 €
1/2006	JORGE LLANO HERRERO	72026398N	Alterar seguridad colectiva u originar desordenes	L.O.S.C. 1/92 art 26	LEVE	Hasta 301 €
2/2006	FRANCISCO JAVIER NANTES GOMEZ	11792481J	Venta bebidas alcohólicas a menores	Ley 5/1997 Prevención Drogodependencias art 23 y 52	LEVE	Hasta 12.020,24 €
22/2006	Soluciones en Construcción y Rehabilitación	B39607593	No retirada de sacos con escombros y restos de materiales de obra que permanecen en la vía pública durante el fin de semana	O.M.Limpieza art 50a y art 15	GRAVE	De 600 a 1.800 €

Castro Urdiales, 21 de agosto de 2006.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.
06/11554

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Aprobación, exposición pública de las liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2006, y apertura del período de cobro.

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público para general conocimiento que por Decreto de Alcaldía Nº 1132/2006 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

- Aprobar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2006.

- Fijar el período de pago voluntario del Impuesto desde el 20 de septiembre hasta el 20 de noviembre.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Caja Cantabria dentro del plazo señalado y en el horario de lunes a viernes de 8,30 a 14,30. Quienes no reciban dicha comunicación, se pueden personar en los Servicios Económicos (Departamento de Rentas), situado en la calle Leonardo Rucabado Nº 5 bis (Edificio la Marinera) en horario de lunes a viernes de 09,00 a 13,00. El cargo de los recibos domiciliados se realizará el 20 de octubre de 2006.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas que señala el art. 90 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo citado y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOC, conforme lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

- Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso, podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses si es expresa, contados a partir del día siguiente de su notificación y de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (el recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su presentación (artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL).

- Sin perjuicio de que puedan interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Castro Urdiales, 25 de agosto de 2006.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

06/11556

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador número 2005009346.

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad: